



Bogotá D.C., 13 de mayo de 2019
SDM-SC- 100049

Señor(a)
ANA ACENED SUAREZ CASTAÑO
CARRERA 87C # 42 - 71 SUR PISO 2
CELULAR: 3506959229
Cali, Valle del Cauca

REF: Respuesta Derecho de Petición SDM-102760-2019

Respetado(a) Ciudadano(a)

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 789 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto). Sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. 1100100000023245058 de 02/26/2019 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme a lo dispone el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, CARRERA 87 # 33-52 con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería bajo la causal ND EXISTE; hecho que no es atribuible a la administración.

472 Remite: General: JAC CENTRO Orden de Emisión: 1111581		Fecha Radicación: 27/03/2019 Y6220895264C0	
1111 581 Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad, Externación y Administración Dirección: Carrera 13 N° 37 - 35 Repetente: 100100000023245058 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Teléfono: 3649400 EXT 2511 Código Operativo: 1111581	
Nombre Razón Social: ANA ACENED SUAREZ CASTAÑO Dirección: CARRERA 87C # 42 - 71 SUR PISO 2 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 110000 Código Operativo: 1111581	
Peso Permisos: 250 Peso Volumen: 1000000 Peso Facturación: 250 Valor Declarado: 50 Valor Flete: 200 Valor de Seguro: 100 Valor Total: 250		Fecha de Emisión: 27/03/2019 Fecha de Entrega: 27/03/2019 Observaciones del cliente: ND EXISTE	
REMITENTE Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad, Externación y Administración Dirección: Carrera 13 N° 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 110000 Envío: RA133445257C0		DESTINATARIO Nombre Razón Social: ANA ACENED SUAREZ CASTAÑO Dirección: CARRERA 87C # 42 - 71 SUR PISO 2 Ciudad: CALI Departamento: VALLE DEL CAUCA Código Postal: 350695 Fecha Radicación: 27/03/2019 Fecha de Emisión: 27/03/2019	

sta de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido en y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la acción por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría vidad a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y as en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos ónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar ido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
101000000023245058	RESOLUCION AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019

den de Comparendo estudiada, conforme al Artículo 137 de la Ley 789 de 2002 vigente para la de los hechos, fue enviada al propietario del rodante con el cual se cometió la infracción a las de tránsito, siendo este el interesado respecto al proceso contravencional adelantado por esta d; a quien se notificó mediante aviso conforme a lo expuesto previamente en vista de no haber sido a la entrega del comparendo; por tanto, no puede argumentarse que existió una indebida acción de dicho documento, toda vez que se dio aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al caso de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso (...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empiezan a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tiene derecho por ley. De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte inatauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo. En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A., establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Esto para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por Aviso, ara su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso de haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T., modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012. En tal sentido los medios probatorios y los descargos que al respecto se tuvieran ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, debieran ser expresadas en audiencia y no mediante el mecanismo de la petición.

En este orden de ideas y, con fundamento en el Artículo 161 del C.N.T modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, la caducidad de la acción contravencional tiene lugar cuando pasado un año de los hechos que dieron lugar a la imposición de una orden de comparendo esta no se ejerce y, por tanto, no se haya expedido una decisión de fondo respecto a la sanción. Ahora bien, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración. Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a lo pretendido y en los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"

CAROLANGIE PINZÓN ROJA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyección: M. Zamudio - Abogado - Subdirección de Convenciones.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10781

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-102760/ ANA ACENED SUAREZ CASTAÑO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-100049 d el 13 DE MAYO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO CAROL ANGIE PINZON RUIZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-102760.

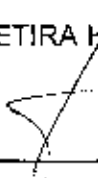
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 31 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 06 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito